



Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.

Nombre del profesor: Julio Cesar Vázquez

Nombre del trabajo: Súper Nota

Materia: Títulos y operaciones de crédito

Grado: 3°

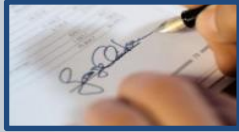
PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: A

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 12 de junio del 2020

TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

• ¿Qué son los títulos de crédito?

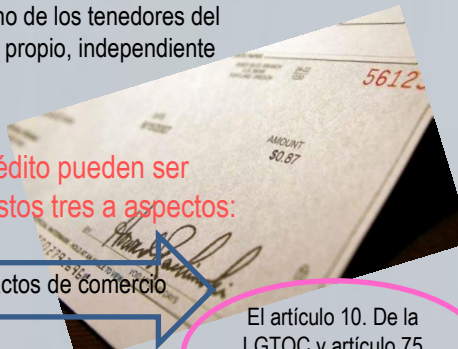


Son los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna. El documento es condición necesaria y suficiente para atribuir el derecho.

• Posición adoptada por el derecho mexicano.

El derecho consignado en el título es autónomo, lo que quiere decir que cada uno de los tenedores del documento tiene un derecho propio, independiente de los anteriores tenedores.

• Los títulos de crédito pueden ser considerados bajo estos tres aspectos:



Los títulos de crédito como actos de comercio

La calificación mercantil del acto es estrictamente objetiva, con independencia de la calidad de la persona que lo realiza.

El artículo 10. De la LGTOC y artículo 75 del código de comercio

Los títulos de crédito como cosas mercantiles

Se ha dicho que se diferencian de todas las demás cosas mercantiles en que aquellos, son documentos; es decir, medios reales de representación gráfica de hechos.

El artículo 10. De la LGTOC

Los títulos de crédito como documentos

La ley y la doctrina consideran que los títulos de crédito son documentos. Pero lo son de una naturaleza especial.

• Formalidades para otorgar y suscribir títulos de crédito fundamentos:

El artículo 9º LGTOC

Establece en su fracción I que la representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio.

Artículo 16 del código de comercio

Impone a todo comerciante la obligación de inscribir en el Registro Público de Comercio todos los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios

Artículo 21, fracción VII del código de comercio

Estatuye la obligación de anotar, en la hoja de inscripción de cada comerciante, los poderes generales y nombramientos y revocación de los mismos



• En México

La ley expresa su concepto y el Artículo 1º. De la Ley Gral. De Títulos y Operaciones de crédito, expresa que son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación, y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio.

• México

Artículo 2º. , cuando no se puedan ejercitar o cumplir separadamente del título, y por la ley que corresponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos en los demás casos.

El Artículo 5º. De la misma ley, ya mencionada, expresa que son títulos de crédito, los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna

• Evolución

Como el caso de México que constantemente emite TESOBONOS, en Mercados Financieros Internacionales a un vencimiento de 10 y 15 años

Ya en el México Colonial y de la independencia, las ordenanzas de BILBAO, reglamentan la letra de cambio.

• Caracteres

La incorporación

El derecho está incorporado al Título de Crédito, materializado, en el propio documento, y no se puede ejercitar el Derecho sin tener a la mano el documento material.

La Legitimación.

Es el poder de ejercitar el derecho de ser el titular o tenedor del Título, y de hacerlo valer, por ser en ese momento, el tenedor legítimo que exige al deudor el pago del Título de Crédito.

La Autonomía

Es el Derecho incorporado a un Título, es autónomo, y se transmite al nuevo tenedor como un derecho propio e independiente, para exigir al deudor el pago, del mismo título.

La Literalidad.

Se refiere al derecho literal, y está determinado por el texto del documento donde se desprenda el derecho y las obligaciones.

